OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 02-BS-0142-2022 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. Y ICU MEDICAL COLOMBIA LTDA

Entre los suscritos a saber, por una parte, **YIYOLA YAMILE PEÑA RIOS**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D. C., identificada con Cédula de Ciudadanía No. **53.106.049**, en su calidad de **GERENTE (E)** y **ORDENADORA DEL GASTO** de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., con NIT 900.959.051-7 de conformidad con la Resolución No. 1608 del once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022) expedido por el Secretario Distrital de Salud, quien para los efectos del presente documento se denominará la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.**, y por otra parte **RAFAEL ROJAS LEÓN**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.097.337, en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** de **ICU MEDICAL COLOMBIA LTDA** con NIT **830.143.035-2**, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente **Otrosí al CONTRATO DE SUMINISTRO No. 02-BS-0142-2022** previas las siguientes consideraciones: **a)** Que mediante Acuerdo No. 641 de Abril 06 de 2016, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C. se efectúa la reorganización del Sector Salud de Bogotá Distrito Capital, se modifica el Acuerdo No. 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones. **b)** Que el Acuerdo No. 641 de 2016 fusionó, entre otras, las Empresas Sociales del Estado Rafael Uribe, San Cristóbal, Centro Oriente, San Blas, La Victoria y Santa Clara en la Empresa Social del Estado denominada Subred Red Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. **c)** Que teniendo en cuenta el Estatuto de Contratación, Acuerdo No. 027 del 20 de septiembre de 2017, parcialmente modificado por el Acuerdo No. 050 del 19 de diciembre de 2018 y el Acuerdo No. 011 del 27 de febrero de 2019, Manual de Contratación - Resolución Interna 152 del 18 de marzo de 2019 modificado parcialmente por la Resolución 078 de 2020 y la Resolución 053 de 2022, la Gerente podrá adicionar, prorrogar y/o modificar los contratos o convenios de bienes o servicios suscritos por la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. **d)** Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., suscribió el contrato el 24 de noviembre de 2022 cuyo objeto es: **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE LOS DISPOSITIVOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS HOSPITALARIOS, NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS USUARIOS DE LAS DIFERENTES UNIDADES DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.** **e)** Que por medio de correo electrónico del 25 de noviembre de 2022 se solicitó el cambio de supervisión del contrato 02-BS-0142-2022 el cual será ejercida por el **DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA SUBRED**. Teniendo lo anterior se hace necesario suscribir el presente otrosí en el sentido de modificar la cláusula décimo segunda e indicar el cargo de quien ejercerá la supervisión. Que en virtud de lo anterior, se suscribe la presente modificación al **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 02-BS-0142-2022,** el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. MODIFICAR CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. Supervisión** la cual quedará de la siguiente manera: La Supervisión del contrato será ejercida el **DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA SUBRED** O POR QUIEN DELEGUE EL ORDENADOR DEL GASTO con apoyo del (la) **JEFE DE ENFERMERÍA.** Ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación (Resolución Interna No. 152 del 2019), vigilando permanentemente la ejecución del objeto contratado. Así mismo, deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la ley 1474 de 2011. Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar sus actividades a un tercero. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Dirección de Contratación. **PÁRAGRAFO:** En el evento de cambio de supervisión no será necesario modificar el contrato, y la designación se hará mediante comunicación escrita, copia de la cual deberá enviarse al CONTRATISTA, por el ordenador del gasto o a quien este delegue. **CLÁUSULA SEGUNDA – PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO:** Durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA debe prevenir, corregir y denunciar, ante las autoridades administrativas y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género. **CLÁUSULA TERCERA:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento y con la firma del presente otrosí, no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de intereses para celebrar contratos modificaciones con entidades estatales. **CLÁUSULA CUARTA – PERFECCIONAMIENTO**: el presente otrosí se entiende perfeccionado con la firma de las partes. **CLÁUSULA QUINTA:** Las demás cláusulas del contrato no modificadas continúan vigentes.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO, Y SE SUSCRIBE CON LA APROBACIÓN ELECTRÓNICA, POR PARTE DE LA GERENCIA DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E., A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.

Elaboró: Laura Sánchez Santamaría – Profesional Especializada - Dirección de Contratación- Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente ESE
Revisó: Adriana Pinzón Martínez – Profesional Especializada - Dirección de Contratación- Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente ESE
Aprobó: Nasly Vanessa Palacios Muñoz – Directora de Contratación – Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente ESE

PARA : **DIRECTOR ADMINISTRATIVO**

TITULAR DEL CARGO : JUAN CARLOS CARDENAS SIERRA

DE : Gerencia

REFERENCIA : Contrato de Suministro No. 02-BS-0142-2022

ASUNTO : Designación supervisión

De manera atenta, le comunico que como **DIRECTOR ADMINISTRATIVO**, ha sido designado como Supervisor del **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 02-BS-0142-2022**, suscrito entre la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. y la ICU MEDICAL COLOMBIA LTDA, cuyo objeto es: ***CONTRATAR EL SUMINISTRO DE LOS DISPOSITIVOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS HOSPITALARIOS, NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS USUARIOS DE LAS DIFERENTES UNIDADES DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E***

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Segunda del Contrato de Referencia y el numeral 13.1 del Estatuto de Contratación - Acuerdo No. 27 del 20 de septiembre de 2017, el Manual de Contratación - Resolución Interna 152 del 18 de marzo de 2019, Guía G–EFSICE–02 de Colombia Compra.

Es importante resaltar que el Supervisor de los contratos siempre debe ser un funcionario de la Entidad. Para su selección debe tenerse en cuenta que el mismo **no requiere un perfil predeterminado**, pero sí es necesario que actúe como par del contratista, resaltando que esta actividad es inherente a sus funciones.

Se deberá tener en cuenta lo reglado por el artículo 83 del Estatuto Anticorrupción, en la medida que éste establece las facultades propias, que tienen los Supervisores de Contratos, las cuales son Administrativas, Técnicas, Financieras – Contables y Jurídicas.

No obstante, lo anterior, el Manual de Contratación establece funciones y acciones **QUE DEBERÁ REVISAR Y REALIZAR COMO SUPERVISOR DEL CONTRATO**, así como las relacionadas a continuación:

1	**Funciones Generales**	1. Constatar que el(a) contratista haya cumplido con la totalidad de los requisitos de ejecución y de los otros requisitos previos a la iniciación de la ejecución del objeto contractual. 2. Comprobar el cumplimiento de las normas técnicas, profesionales o específicas sobre la materia objeto de contrato. 3. Ejercer el control de calidad del objeto contratado, exigiendo el cumplimiento de normas, especificaciones, ofrecimientos presentados a la entidad, procedimientos y demás condiciones contratadas. 4. Controlar las etapas del desarrollo contractual y certificar la prestación del servicio y/o la entrega de bienes o productos. 5. Controlar que el(a) contratista cumpla oportunamente con las obligaciones contraídas en desarrollo del contrato. 6. Formular las recomendaciones tendientes a la debida ejecución contractual que fueren del caso. 7. Sustentar las decisiones que adopte o sugiera durante el ejercicio de sus actividades. 8. Dejar constancia escrita de sus actuaciones. 9. Guardar plena reserva con respecto a la información que conozca en ejercicio de las actividades a su cargo. Informar, de manera inmediata y oportuna, a la Gerencia y a la dirección de Contratación, quien, a su vez, evaluará el riesgo y comunicará a la Oficina Asesora Jurídica, cuando se produzcan incumplimientos parciales o totales de las obligaciones derivadas del contrato o de mala calidad de los bienes, productos o servicios entregados, o irregularidades que se presenten durante la ejecución del contrato.
2	**Acciones Administrativas**	1. Verificar que el contratista haya cumplido en su totalidad con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, antes de la iniciación del contrato. El interventor o supervisor no podrá autorizar el inicio a la ejecución del contrato sin haberse - en los términos requeridos - aprobado la garantía única y expedido el registro presupuestal. 2. Suscribir las actas a que haya a lugar con ocasión a la ejecución del contrato, a saber: 3. Elaborar acta de iniciación cuando se estipule expresamente en el estudio previo y en el contrato y/o convenio indicando la fecha de iniciación. 4. Elaborar actas de informes de avances a efectos de controlar el desarrollo del objeto. 5. Solicitar la suspensión y reiniciación del contrato cuando corresponda allegando los soportes documentales de la misma. 6. Suscribir las actas o informe definitivo de recibo a satisfacción de los proyectos (requisito para el último pago del contrato).

		7. Proyectar el acta de liquidación y radicarla con los soportes necesarios para su validación en la Dirección de Contratación 8. Vigilar el cumplimiento de los plazos, la vigencia del contrato y de los riesgos amparados de la garantía única. 9. Controlar los amparos de la garantía única y la vigencia de cada uno de ellos ante el posible incumplimiento por parte del contratista de conformidad con lo pactado en el contrato. 10. Exigir al contratista la presentación de los certificados de modificación a la póliza cuando se suscriban prorrogas, adiciones, suspensiones para su correspondiente aprobación por el funcionario competente. 11. Sustentar por escrito las recomendaciones que se hagan por su parte, frente al desarrollo del contrato. 12. Presentar por escrito al contratista las observaciones o recomendaciones que estime oportunas y procedentes para el óptimo cumplimiento del objeto contractual.
3	**Acciones Técnicas**	1. Verificar de acuerdo con la naturaleza del contrato, que se cumplan a cabalidad las normas técnicas, de protección al medio ambiente, seguridad industrial, y salud ocupacional cuando hubiere a lugar. 2. Verificar que cada uno de los procesos técnicos a cargo del contratista se adelanten de conformidad con las especificaciones señaladas en los estudios previos, pliegos de condiciones, oferta, los planos, estudios y diseños, cronogramas y presupuesto
4	**Acciones Financieras y Contables**	1. Controlar que el contratista cancele cumplidamente las obligaciones que se deriven de la ejecución del contrato 2. Vigilar los registros y soportes de la ejecución de la inversión de los recursos asignados para la ejecución del objeto. 3. Revisar las facturas y/o cuentas de cobro presentadas por el contratista a la Subred en caso de ser necesarias, registrando cronológicamente los pagos y deducciones del contrato. 4. Vigilar que no asuman compromisos que no tengan la respectiva disponibilidad presupuestal. En el evento de requerirse mayores recursos, el interventor o supervisor deberá motivar la solicitud y dar visto bueno a la respectiva adición presupuestal. 5. Verificar que se expidan los registros presupuestales en el caso de presentarse adiciones al contrato. 6. Presentar a la finalización del contrato el informe del balance final de ejecución del contrato a efectos d elaborar el acta de liquidación respectiva
5	**Acciones de Carácter Legal.**	Menciona la Guía G-EFSICE-02 de 2018 de Colombia Compra que, esta facultad del Supervisor está dada en: "El seguimiento jurídico del contrato busca la conformidad de la ejecución del contrato con el texto del contrato y la normativa aplicable" (Resaltado fuera del texto), la cual, para la Subred por ser Entidad con Régimen Especial de Contratación, es el mencionado al inicio del presente documento, como normas jurídicas generales, salvo disposiciones especiales. Es importante, que una vez sea asignado como supervisor, usted realice solicitud de **CAPACITACIÓN POR MEDIO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO**, con el fin de recibir la orientación jurídica, disciplinaria para ejercer la actividad de supervisión y apoyo a la supervisión. Teniendo en cuenta que la designación de supervisión debe recaer sobre una persona idónea, con conocimientos, experiencia y/o perfil apropiado al objeto contractual de la supervisión a ejercer, nos permitimos informarles que en virtud de lo anterior deberán ejercer un control y vigilancia sobre el contrato, acciones encaminadas a lograr una correcta ejecución del mismo a fin de prevenir riesgos que deba asumir la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S. E. Igualmente deberá tener en cuenta el Capítulo de Supervisión e Interventoría establecido en el Manual de Contratación el cual se encuentra debidamente publicado tanto en la página web como en el sistema Almera de la Entidad.

Se le informa que contara con apoyo a la Supervisión de la profesional LUZ ANGELA CONTRERAS MORENO, JEFE DE ENFERMERIA de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO, Y SE SUSCRIBE CON LA APROBACIÓN ELECTRÓNICA, POR PARTE DE LA GERENCIA DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E., A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.

APROBÓ: Nasly Vanessa Palacios Muñoz – Directora de Contratación - Subred Integrada De Servicios De Salud Centro Oriente E. S. E.
REVISÓ: Adriana Pinzón Martinez – Profesional Especializada Dirección de Contratación - Subred Integrada De Servicios De Salud Centro Oriente E. S. E.
PROYECTÓ: Laura Sánchez Santamaría – Profesional Especializada Dirección de Contratación -Subred Integrada De Servicios De Salud Centro Oriente E. S. E.